

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados MORALES, VICTOR HUGO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Expte. nro. BA-00078-L-2025; para resolver y.-

--- **CONSIDERANDO:**

---Que en autos se dictó sentencia homologatoria con fecha 13/03/2026, difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la parte demandada se manifestará respecto a la aplicación del tope del 25% sobre las costas conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley 5631.-

---Que conforme surge del mov. E0062, la demandada solicita se proceda con el prorrateo.-

---Que corresponde regular los honorarios de los letrados de la parte actora, Dra. Maria Florencia Rodriguez Bartkow, y Dres. Adolfo Diaz Mendizabal y Matias Posca, en la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones). y los correspondientes a los letrados de la parte de la parte demandada, Dres. Realí Nestor y Gonzalo Gatti, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) - Monto base: \$20.000.000 - de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2.212, el art. 40 establece que "Los procesos sumarios, sumarísimos, laborales, ordinarios e incidentes, se considerarán divididos en dos (2) etapas. La primera comprenderá la demanda, la reconvención, sus respectivas contestaciones y el ofrecimiento de la prueba; la segunda, las actuaciones sobre producción de la prueba y demás diligencias hasta la sentencia definitiva."

---Que conforme las constancias de la causa, el Dr. Matias Posca cumplió su labor profesional desde la presentación de la demanda. Que en fecha 05/08/2025 se presentan como nuevos apoderados los Dres. Adolfo Diaz Mendizabal y Florencia Rodriguez Bartkow.

---En virtud de ello, corresponde establecer la proporción de los honorarios profesionales por la labor cumplida por el Dr. Matias Posca en su carácter de apoderado de la parte actora en el 50 % de los honorarios regulados por la labor en primera instancia conforme la regulación que aquí se realiza, y los correspondientes a los Dra.

Florencia Rodriguez Bartkow y el Dr. Diez Mendizabal, en su carácter de letrados apoderados de la parte actora en el 50 % de los honorarios que se regulan.-

---Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, la perita psicóloga, Lic. Guadalupe Razeto y el perito en seguridad e higiene, Ing. Carlos Balzarotti, corresponde se regulen sus honorarios profesionales en \$ 1.000.000.- (pesos un millón.-) para cada uno de ellos, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$ 20.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Que la parte demandada en su escrito solicitó se aplique el tope del 25% sobre las costas conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley 5.631.-

---Que conforme la citada normativa, los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia, no podrán en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio, y establece asimismo que para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.

---Que siendo el monto determinado, la suma de \$20.000.000.-, el mencionado tope asciende a la suma de \$5.000.000.-

---De la regulación de honorarios realizada precedentemente, resulta que el total del monto regulado asciende a: \$7.000.000.-

---De modo que la regulación supera el tope en la suma de \$2.000.000.-

---Ello representa el 28,57142857142857 %, que se debe prorratear y descontar de dichos honorarios.-

---Por ello corresponde readecuar la regulación de honorarios realizada precedentemente, correspondientes a los letrados de la parte actora en la suma de \$ 2.857.142,86 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos).

---Asimismo corresponde establecer las proporciones por la labor cumplida; correspondiendo para el Dr. Matias Posca la suma de \$1.428.571,43 ( pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos); y para la Dra. Florencia Rodriguez Bartkow y Dr. Adolfo Diaz Mendizabal en conjunto y proporción de ley, la suma de \$1.428.571,43 ( pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos). - Monto base: \$20.000.000 -

de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9, 40 y ccdtes. Ley 2212. readecuados conforme art. 31 Ley 5.631.-

---Readecuar la regulación de honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, la perita psicóloga, Lic. Guadalupe Razeto y el perito en seguridad e higiene, Ing. Carlos Balzarotti,, en la suma de \$ 714.285,72 ( setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos)- para cada uno de ellos.

---Por todo lo expuesto, la **CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) REGULAR** los honorarios por la etapa de conocimiento del Dr. Matias Posca la suma de \$1.428.571,43 ( pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos); y los de la Dra. Florencia Rodriguez Bartkow y el Dr. Adolfo Diaz Mendizabal, en conjunto y proporción de ley, la suma de \$1.428.571,43 ( pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos). - Monto base: \$20.000.000 - de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9, 40 y ccdtes. Ley 2212. readecuados conforme art. 31 Ley 5.631.-

---**II)REGULAR** los honorarios por la etapa de conocimiento Dres. Reali Nestor y Gonzalo Gatti, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) - Monto base: \$20.000.000 - de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.

---**III) REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, la perita psicóloga, Lic. Guadalupe Razeto y el perito en seguridad e higiene, Ing. Carlos Balzarotti,, en la suma de \$ 714.285,72 ( setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos)- para cada uno de ellos, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069, readecuados conforme art. 31 Ley 5.631.-

---**IV) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.. Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO

